



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
RIBERA SALUD II, UTE LEY 18/82  
Y  
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL**

Valencia, 2 de noviembre del año 2016

**COMPARECEN**

De una parte, la **Universitat de València, Estudi General** (en adelante la UV), con CIF Q-4618001D, y con domicilio en la Avda. de Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Magnífico Rector de la UV, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De otra parte, **RIBERA SALUD II, UTE Ley 18/82**, domiciliada en Alzira (Valencia) Carretera de Corbera, Km. – 1, con CIF U – 97313712 constituida mediante escritura autorizada el 28 de febrero de 2003, por el notario de Valencia D. Manuel Angel Rueda Perez, núm 514 de su protocolo. Está representada por Don Javier Palau Pérez, mayor de edad, con D.N.I. nº 19.843.021-R, y Don Santiago Ribelles Arellano, mayor de edad, con D.N.I. nº 22.540.059-J. Ambos actúan en calidad de Apoderados con carácter mancomunado de la citada UTE, de la que ostentan representación legal, con facultades bastantes para suscribir el presente documento en virtud de escritura de poder otorgada el día 15 de abril de 2016, ante el Notario de Valencia D. Salvador Alborch Domínguez, en su número 478 de protocolo.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,



## EXPONEN

1.- Que la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que derogó a la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de 14 de Abril de 1986, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Constituyendo el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

2.- Que la UV es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

3.- Que la Entidad Ribera Salud II UTE Ley 18/82 ejerce la gestión de la atención primaria y especializada en el Departamento de Salud de La Ribera de conformidad con la concesión administrativa adjudicada por la Consellería de Sanidad de la Generalitat Valenciana.

4.- Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la ciencia y la cultura.

5.- Que por tanto las partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y a tal efecto, deciden suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,



## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración entre la Universitat de València y Ribera Salud II UTE Ley 18/82, que facilite la colaboración entre ambas entidades para la mejora de la atención sanitaria, impulsar la investigación, la innovación biomédica, la formación y la transferencia de resultados de investigación entre ambas instituciones descrito en la Memoria Técnica que se incorpora como Anexo I a este convenio.

### **SEGUNDA.- Personal implicado.**

La relación de personas que participan en las actividades que se desarrollarán en el presente convenio son las que figuran en el anexo I, siendo los responsables del seguimiento y cumplimiento, por parte de la UV, el Prof. D. Jorge Garces Ferrer, adscrito al Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales y Director del Instituto Universitario Investigación en Políticas de Bienestar Social (Polibienestar) y el Dr. Vicente Palop Larrea, Director de Continuidad Asistencial del Departamento de Salud de La Ribera, por parte de la Entidad.

### **TERCERA.- Compromisos de las partes.**

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución y de cada Estado, en su caso, a:

- a) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes.
- c) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

En concreto las partes se comprometen a:

Por parte de Ribera Salud II UTE Ley 18/82:

- Desarrollo y participación en proyectos de investigación de interés mutuo.
- Desarrollo conjunto de acciones de difusión científico-técnica de interés para ambas entidades, en el ámbito sanitario.



- Desarrollo de acciones conjuntas de transferencia en el ámbito de las humanidades médicas y de otras disciplinas científicas.

Por parte de la UV:

- Colaborar en procesos de formación en ámbitos vinculados con las políticas sanitarias y la mejora de la atención y calidad asistencial.
- Colaborar en la solicitud y posterior desarrollo de proyectos de investigación nacionales o internacionales en las materias mencionadas anteriormente.

#### **CUARTA.- Resultados del Proyecto**

Cada parte seguirá siendo propietaria de los *Conocimientos Previos* aportadas al Proyecto. No se entienden cedidos a la otra Parte, en virtud del presente contrato ninguno de los *Conocimientos Previos* al Proyecto.

Se considerarán resultados del estudio aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado que provienen del estudio objeto del presente Convenio.

#### **QUINTA.-Propiedad de los resultados**

Los posibles resultados obtenidos en virtud del desarrollo del proyecto serán propiedad de ambas partes.

En la medida en que los resultados de la investigación sean patentables aparecerán como inventores todos los investigadores que hayan participado en el Proyecto.

#### **SEXTA.- Publicaciones**

En caso de publicaciones, se hará mención debida a las dos partes suscribientes del presente convenio y se hará mención a los autores del Proyecto.

#### **SEPTIMA.- Duración.**

El Acuerdo aquí suscrito tendrá validez mínima a partir de la fecha de su firma, de 3 años, a contar desde su entrada en vigor, que se produce a la firma de este documento. A la finalización del periodo inicialmente indicado, ambas partes podrán renovar el presente Acuerdo, únicamente previa notificación por escrito con tres meses de antelación.



#### **OCTAVA.- Ampliación de la Cooperación.**

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de un nuevo convenio o contrato entre ambas partes en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios o contratos serán incorporados como adendas al presente Convenio.

#### **NOVENA.- Confidencialidad de la Información y Publicación de Resultados.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del Proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente acuerdo.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

La Universidad podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo. No obstante, la utilización del nombre de la UV con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.



Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del acuerdo.

#### **DECIMA.- Modificación del Convenio.**

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los miembros de la comisión comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su modificación.

#### **UNDECIMA.- Resolución del Convenio.**

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su resolución.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

#### **DUODÉCIMA.- Protección de datos personales**

La Entidad y la UV respetaran todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter



Personal, además de las que figuran en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, y cualquier otra norma vigente o que se promulgue en adelante sobre esta materia.

**DÉCIMOTERCERA.- Discrepancias.**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de su conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Rector	Por RIBERA SALUD II, UTE LEY 18/82 Apoderados con carácter mancomunado
Dr. Esteban Morcillo Sánchez	D. Javier Palau Pérez D. Santiago Ribelles Arellano



## ANEXO I

### MEMORIA TÉCNICA

El proyecto de colaboración en la mejora de la atención sanitaria conlleva desarrollar procesos de formación e investigación orientados a generar nuevos conocimientos e innovaciones en los siguientes ámbitos:

- Atención y gestión de pacientes crónicos, utilizando herramientas de simulación computacional.
- Mejora del modelo de gestión de casos en pacientes con patologías que requieren cuidados de larga duración y su conexión con las nuevas tecnologías.
- Definición de nuevos modelos de detección de riesgos asociados a pacientes crónicos, entre los que se encuentran el reingreso hospitalario, y su conexión con las TIC.
- Establecer modelos predictivos de descompensación clínica de procesos crónicos en pacientes con multimorbilidad.
- Definir asociación entre grado de multimorbilidad y funcionalidad del individuo y establecer patrones de utilización de recursos en función de ambas variables.
- Desarrollo de herramientas de identificación y predicción de progresión desde estatus de fragilidad a estatus de cronicidad compleja.





## ANEXO II

### PERSONAL PARTICIPANTE

Nombre: Dr. Jorge Garcés Ferrer

DNI

Categoría. Catedrático Universidad

Institución: Polibienestar - UVEG

Nombre: Dr. Francisco José Ródenas Rigla

DNI

Categoría: Titular Universidad

Institución: Polibienestar - UVEG

Nombre: Dra. Estrella Durá Ferrandis

DNI

Categoría. Titular Universidad

Institución: Polibienestar - UVEG

Nombre: Dr. Juan Ramón Domenech Pascual

DNI: 25419731Q

Categoría. Coordinador del Programa de Crónicos y de la Unidad de Geriatría

Institución: Departamento de Salud de La Ribera

Nombre: Dr. Vicente Palop Larrea

DNI: 22522581S

Categoría: Director de Continuidad Asistencial

Institución: Departamento de Salud de La Ribera

Nombre: Dra. Blanca Folch Marin

DNI: 20241795R

Categoría. Coordinadora de Continuidad Asistencial

Institución: Departamento de Salud de La Ribera

Nombre: Dra. Amparo Melchor Pelechano

DNI: 52672380B

Categoría. Coordinadora de UHD, Servicio de Urgencias y Cuidados Paliativos

Institución: Departamento de Salud de La Ribera